

INE/CG231/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE MORELOS

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría.
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
 - 3.5.4 Verificación documental.
 - 3.5.5 Determinación de Costos.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

4. Informe y conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Morelos.

4.1.1 Mauricio Miranda Villalba

4.1.2 Héctor Meza Maldonado

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos en el estado de Morelos.

4.2.1 Adolfo Navarrete Torres

4.2.2 Germán Axel Ortiz Millán

4.2.3 Saúl Sotero Medina Villagómez

4.2.4 Mahelet Enríquez Sánchez

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2015.

En dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

El día 19 de febrero de presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

El día 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se ajustó los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Morelos.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización, aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Morelos”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario para la elección de Diputados y Ayuntamientos en el estado de Morelos 2014-2015. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 19; 78, fracciones I y XIX; 160 y Transitorio Octavo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014 aprobó el calendario de actividades del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, el cual contiene las fechas y los actividades en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral, conviene señalar, que con fecha 27 de octubre de 2014 mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, fue modificado dicho calendario.

En sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprueba la Convocatoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en la cual se establece el plazo para que los aspirantes a candidatos independientes celebren actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, en términos de lo dispuesto por el artículo 268, numeral 2, incisos b) y c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como a continuación se detalla:

ELECCIÓN	PLAZO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Aspirante a Candidato Independiente para Diputado por el Principio de Mayoría relativa y Presidente Municipal	08 de enero de 2015	15 de febrero de 2015

En sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2014 el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2014, aprobó los topes de gastos que se pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, como se describe a continuación:

TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES 2014-2015		
DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015
I	CUERNAVACA NORTE	\$109,421.29
II	CUERNAVACA ORIENTE	\$106,089.23
III	CUERNAVACA PONIENTE	\$66,441.40
IV	CUERNAVACA SUR	\$103,572.75
V	TEMIXCO	\$162,055.75
VI	JIUTEPEC NORTE	\$83,786.07
VII	JIUTEPEC SUR	\$102,110.62
VIII	TETECALA	\$105,078.62

TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES 2014-2015		
DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015
IX	PUENTE DE IXTLA	\$73,610.23
X	ZACATEPEC	\$82,247.11
XI	JOJUTLA	\$88,255.21
XII	YAUTEPEC PONIENTE	\$90,475.01
XIII	YAUTEPEC ORIENTE	\$77,837.06
XIV	CUAUTLA NORTE	\$94,087.20
XV	CUAUTLA SUR	\$72,229.66
XVI	AYALA	\$71,884.51
XVII	YECAPIXTLA	\$78,034.46
XVIII	JONACATEPEC	\$96,347.18

TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS 2014-2015		
NÚMERO	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015
1	AMACUZAC	\$23,640.00
2	ATLATLAHUACAN	\$23,640.00
3	AXOCHIAPAN	\$31,523.94
4	AYALA	\$71,884.51
5	COATLÁN DEL RÍO	\$23,640.00
6	CUAUTLA	\$166,316.86
7	CUERNAVACA	\$370,517.99
8	EMILIANO ZAPATA	\$64,644.76
9	HUITZILAC	\$23,640.00
10	JANTETELCO	\$23,640.00
11	JIUTEPEC	\$185,896.69
12	JOJUTLA	\$57,238.35
13	JONACATEPEC	\$23,640.00
14	MAZATEPEC	\$23,640.00
15	MIACATLAN	\$23,994.60
16	OCUITUCO	\$23,640.00
17	PUENTE DE IXTLA	\$56,713.54
18	TEMIXCO	\$97,410.98
19	TEPALcingo	\$24,430.76
20	TEPOZTLÁN	\$32,395.07
21	TETECALA	\$23,640.00
22	TETELA DEL VOLCÁN	\$23,640.00
23	TLALNEPANTLA	\$23,640.00
24	TLALTIZAPAN	\$45,723.31
25	TLAQUILTENANGO	\$31,016.86
26	TLAYACAPAN	\$23,640.00
27	TOTOLAPAN	\$23,640.00
28	XOCHITEPEC	\$53,204.18
29	YAUTEPEC	\$88,609.81
30	YECAPIXTLA	\$39,303.86
31	ZACATEPEC	\$36,523.80
32	ZACUALPAN	\$23,640.00
33	TEMOAC	\$23,640.00

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Morelos.

4.1.1 Mauricio Miranda Villalba.

4.1.2 Héctor Meza Maldonado.

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal en los Ayuntamientos en el estado de Morelos.

4.2.1 Adolfo Navarrete Torres.

4.2.2 Germán Axel Ortiz Millán.

4.2.3 Saúl Sotero Medina Villagómez.

4.2.4 Mahelet Enríquez Sánchez.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón

electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”. En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

El artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del día 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Michoacán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

Énfasis añadido

En apego al ajuste de los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del día 1 de abril de 2015, se tiene el calendario de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes

al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Morelos, los plazos establecidos en la Ley son los siguientes:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 DEL ESTADO DE MORELOS								
	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes Aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados Locales y Ayuntamientos	No podrán extenderse más allá del 15 de Febrero del año de la elección.	30 días	15 días	7 días	12 días	6 días	48 horas	6 días
	8 de Enero al 15 de Febrero de 2015	17 de Marzo de 2015	1 de abril de 2015	8 de abril de 2015	20 de abril de 2015	28 de abril de 2015	30 de abril de 2015	6 de mayo de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Morelos, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Morelos.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento de los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a los aspirantes a candidatos independientes, siguientes:

No.	Aspirantes a Candidatos Independientes
1	Mauricio Miranda Villalba
2	Héctor Meza Maldonado
3	Adolfo Navarrete Torres
4	Germán Axel Ortiz Millán
5	Saúl Sotero Medina Villagómez
6	Mahelet Enríquez Sánchez

Los aspirantes a candidatos independientes que realizaron actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Aspirante a Candidato Independiente	Informes Presentados					
	Diputado Local			Ayuntamiento		
	Fecha de Presentación	Total Postulados	Total Presentados	Fecha de Presentación	Total Postulados	Total Presentados
Mauricio Miranda Villalba	17-mar-15	1	1			
Héctor Meza Maldonado	17-mar-15	1	1			
Adolfo Navarrete Torres				17-mar-15	1	1
Germán Axel Ortiz Millán				17-mar-15	1	1
Saúl Sotero Medina Villagómez				17-mar-15	1	1
Mahelet Enríquez Sánchez				17-mar-15	1	1

Se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

Aspirantes	Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación al Aspirante
Mauricio Miranda Villalba	INE/UTF/DA-L/1532/2015	10-feb-2015	20-feb-2015
Héctor Meza Maldonado	INE/UTF/DA-L/1529/2015	10-feb-2015	18-feb-2015
Adolfo Navarrete Torres	INE/UTF/DA-L/1530/2015	10-feb-2015	12-feb-2015
Germán Axel Ortiz Millán	INE/UTF/DA-L/1528/2015	10-feb-2015	12-feb-2015
Saúl Sotero Medina Villagómez	INE/UTF/DA-L/1533/2015	10-feb-2015	12-feb-2015
Mahelet Enríquez Sánchez	INE/UTF/DA-L/1531/2015	10-feb-2015	12-feb-2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el día 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de

los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Morelos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

3.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los

siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes en los Informes de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los aspirantes a candidatos independientes, a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla

denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los Aspirantes a Candidatos Independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno;
2. Apellido Materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASPIRANTES	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE
Mauricio Miranda Villalba	INE/UTF/DA-L/536/2015	26-ene-2015
Héctor Meza Maldonado	INE/UTF/DA-L/537/2015	24-ene-2015
Adolfo Navarrete Torres	INE/UTF/DA-L/535/2015	23-ene-2015
Germán Axel Ortiz Millán	INE/UTF/DA-L/533/2015	23-ene-2015
Saúl Sotero Medina Villagómez	INE/UTF/DA-L/2460/2015	19-feb-2015
Mahelet Enríquez Sánchez	INE/UTF/DA-L/534/2015	26-ene-2015

Derivado de las respuestas proporcionadas por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
Mauricio Miranda Villalba	1
Héctor Meza Maldonado	1
Adolfo Navarrete Torres	1
Germán Axel Ortiz Millán	1
Saúl Sotero Medina Villagómez	1

ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
Mahelet Enríquez Sánchez	1
TOTAL	6

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera etapa, se efectuó una revisión de gabinete con en el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes.
3. En una tercera etapa, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos

independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión no fueron detectadas errores y omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, razón por la cual no se solicitaron aclaraciones y rectificaciones.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el estado de Morelos, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización no generó oficios de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión.

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no hubiese reportado el aspirante a candidato independiente, en beneficio de sus actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se utilizaría la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378; numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4. Informe y Conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente

4.1 Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales de Mayoría Relativa en el estado de Morelos.

El día 17 de marzo de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014².

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Morelos, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1.1 Mauricio Miranda Villalba

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1532/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 20 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

4.1.1.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VIII Tetecala, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$13,794.65, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$13,794.65	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$13,794.65	100.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$13,794.65 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones, contratos de donación y comodato, y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VIII Tetecala, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$13,794.65, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	13,794.65	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$13,794.65	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$13,794.65 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones, contratos de donación y comodato, y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII TETECALA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes Ingresos y Egresos de Actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano

1. El aspirante a candidato independiente **Mauricio Miranda Villalba** presentó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$13,794.65, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones, contratos de donación y comodato, y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$13,794.65
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$13,794.65

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$13,794.65 que equivale al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y comodato, y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	13,794.65
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$13,794.65

4. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$13,794.65 y Egresos por un monto de \$13,794.65, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.2 Héctor Meza Maldonado

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1529/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 18 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

4.1.2.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII Yautepec Oriente, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$1,348.80, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,348.80	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$1,348.80	100.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.2.1 Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,348.80 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, facturas y notas de remisión, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XIII Yautepec Oriente, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,348.80, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,348.80	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$1,348.80	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,348.80 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, facturas y notas de remisión, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII YAUTEPEC ORIENTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes Ingresos y Egresos de Actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano

1. El aspirante a candidato independiente **Héctor Meza Maldonado** presentó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,348.80, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, facturas y notas de remisión, contratos de donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,348.80
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$1,348.80

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,348.80, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, facturas y notas de remisión, contratos de donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,348.80
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$1,348.80

4. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$1,348.80 y Egresos por un monto de \$1,348.80, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2 Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ayuntamiento en el estado de Morelos.

El día 24 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al cargo de Ayuntamiento relativos del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

El día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Morelos, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 Adolfo Navarrete Torres

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1530/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 12 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes recabar el obtención del apoyo ciudadano.

4.2.1.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Atlatlahucan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$27,818.60, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$27,818.60	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$27,818.60	100.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.2.1 Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$27,818.60 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, fichas de depósito, estados de cuenta, facturas, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Atlatlahucan, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$13,459.88, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$12,916.00	95.96
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	543.88	4.04
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$13,459.88	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$12,916.00 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, copia de cheques, facturas, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$543.88 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO ATLATLAHUCAN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes Ingresos y Egresos de Actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano

1. El aspirante a candidato independiente **Adolfo Navarrete Torres** presentó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$27,818.60, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, fichas de depósito, estados de cuenta, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$27,818.60
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$27,818.60

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$13,459.88, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, copia de cheques, recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos y muestras,

cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$12,916.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	543.88
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$13,459.88

4. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$27,818.60 y Egresos por un monto de \$13,459.88, su saldo final asciende a \$14,358.72.

4.2.2 Germán Axel Ortiz Millán

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1528/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 12 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.

4.2.2.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Cuernavaca, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$1,913.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,913.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$1,913.00	100.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.2.1 Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$27,818.60 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y comodato, y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Cuernavaca, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,913.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,913.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$1,913.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,913.00 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CUERNAVACA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes Ingresos y Egresos de Actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano

1. El aspirante a candidato independiente **Germán Axel Ortiz Millán** presentó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,913.00, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, fichas de depósito, estados de cuenta, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,913.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$1,913.00

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,913.00, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos y muestras, cumplieron con lo

establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,913.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$1,913.00

4. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$1,913.00 y Egresos por un monto de \$1,913.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.3 Saúl Sotero Medina Villagómez

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1533/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, recibido por el aspirante a candidato independiente el día 12 de febrero de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes recabar el obtención del apoyo ciudadano.

4.2.3.2 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Jojutla, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$4,298.50, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	4,298.50	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$4,298.50	100.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.2.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$4,298.50 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Jojutla, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$4,298.50, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,276.00	29.68
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,022.50	70.32
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$4,298.50	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,276.00 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,022.50 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.3.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO JOJUTLA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes Ingresos y Egresos de Actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano

1. El aspirante a candidato independiente **Saúl Sotero Medina Villagómez** presentó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$4,298.50, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	4,298.50
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$4,298.50

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$4,298.50, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,276.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,022.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$4,298.50

4. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$4,298.50 y Egresos por un monto de \$4,298.50, su saldo final asciende a \$0.00.

4.2.4 Mahelet Enríquez Sánchez

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/1531/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, recibido por la aspirante a candidata independiente el día 12 de febrero de 2015, informó a la aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes recabar el obtención del apoyo ciudadano.

4.2.4.2 Ingresos

La aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Jonocatepec, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$1,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$1,000.00	100.00

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.4.2.1 Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,000.00 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por la aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.4.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Rendimientos Financieros

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.4 Otros Ingresos

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.3 Egresos

La aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del municipio Jonacatepec, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$1,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,000.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$1,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda

La aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$1,000.00 que representa el 100% de los egresos reportados en este rubro por la aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, facturas, contratos de donación y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

La aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.4.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO JONACATEPEC DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informes Ingresos y Egresos de Actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano

1. La aspirante a candidata independiente **Mahelet Enríquez Sánchez** presentó en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por la Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,000.00, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$1,000.00

Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por la Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,000.00, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$1,000.00

4. Al reportar la aspirante Ingresos por un monto total de \$1,000.00 y Egresos por un monto de \$1,000.00, su saldo final asciende a \$0.00.